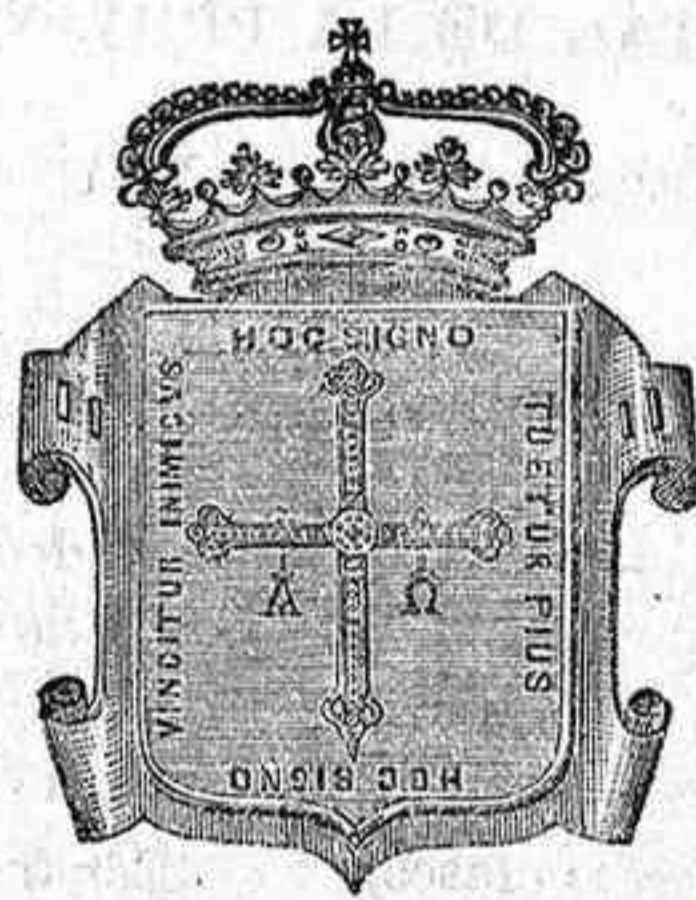


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 12 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 208

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 155

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y conducción á esta capital á mi disposición de Jovita Morán Puerta, fugada de la casa paterna, hija de Juan y Paula, vecinos del barrio de Pumarín, en esta ciudad, de 14 años de edad, estatura regular, morena, ojos blancos, marcada de viruelas, con una cicatriz en la nariz y le falta la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha, viste falda de percal y chaqueta de paño; dicha individuo se cree agregada á una partida de gitanos camino de Castilla.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.
—El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 325).

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo sido demarcada sin protesta ni reclamación alguna la mina de carbón nombrada «Italia» (núm. 9.452), con siete pertenencias, sita en La Canal, parroquia de La Riera, concejo de Colunga, registrada por D. Joaquín González, vecino de esta ciudad, se hace saber que el expediente de su razón se halla en estado de aceptarse por el Registrador las condiciones de la demarcación en cumplimiento y á los efectos del artículo 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á pesar de que resulta del expediente que el interesado es vecino de esta ciudad, y notificada

la familia por esta Alcaldía, por haber fallecido aquél, manifestó la expresada familia que ignoraba los antecedentes relacionados con dicha mina.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Habiendo sido demarcadas sin protesta ni reclamación alguna las minas de antimonio nombradas «Chasqueada» (núm. 9.509) y «No te vieron» (núm. 9.510), con catorce y trece pertenencias respectivamente, sitas en Vallina del Pumarín y El Calero, parroquia de Sotiello, término municipal de Lena, registradas por D. José González Barros, vecino de Pola de Lena, se hace saber que los expedientes de referencia se hallan en estado de aceptarse por el interesado las condiciones de sus demarcaciones en cumplimiento y á los efectos del artículo 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL por no residir el interesado en esta capital, ni tener en ella quien le represente, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 40 de dicho Reglamento, y 2.º de las disposiciones generales del mismo.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Habiendo sido demarcada sin protesta ni reclamación alguna la mina de carbón nombrada «Cabalina» (núm. 9.621), con 16 pertenencias, sita en Tejera de la Beña, parroquia de Viabañó, término municipal de Parres, registrada por D. José Martínez, vecino de Oviedo, se hace saber que el expediente de su razón se halla en estado de aceptarse por el interesado las condiciones de su demarcación, en cumplimiento y á los efectos del art. 56 del Reglamento vigente, reformado por la Orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, por ser el interesado desconocido en esta capital, según resulta de las gestiones practicadas

por la Alcaldía y que obran en el expediente, á los efectos del párrafo tercero del art. 40 de dicho Reglamento y 2.º de las disposiciones generales del mismo.

Oviedo 11 de Septiembre de 1895.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Melchor Beceña, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Ramón», sita en el paraje llamado Cerro de la Vega de la Riera, parroquia de la Riera, concejo de Colunga; lindante al N. con prado de D. Joaquín Viñas, al E. con pomarada y pastos del mismo Sr. Viñas y terrenos de Teresa Valdés, al S. pastos de Manuel Morán y monte, y al O. pastos y castañedo de Mariano Isla.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un mojón que se halla á tres metros noventa centímetros en dirección Este de un antiguo trabajo ó calicata que vá de NO. á SO. que se relaciona con dos visuales: la 1.ª de 27º 30' NE. á la torre de la Iglesia de Colunga; y la 2.ª de 45º 40' Nor-Oeste, al palacio de la Riera de Colunga, perteneciente á D. Rafael Valdés, de Villaviciosa; desde el citado punto de partida en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección N. se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª al O. 600 metros; de 3.ª á 4.ª S. 1.500 metros; de 4.ª á 5.ª al E. 600 metros, y de 5.ª á 1.ª al N. 1.300 metros, quedando cerrado el perímetro de las noventa hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.624 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen

que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de noventa y cuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Amparo», sita en términos de los montes de Olloniego, concejo de Oviedo; lindante al O. con terreno franco; al E. y N. con la mina «Cristina», y al S. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón N. núm. 1 de la mina «Cristina», á partir del cual se medirán al S. 600 metros, poniendo la 1.ª estaca; desde 1.ª á 2.ª E. 500 metros, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª Oeste 1.100 metros; de 4.ª á 5.ª N. 1.400 metros; de 5.ª á 6.ª E. 300 metros; de 6.ª á 7.ª S. 100 metros; de 7.ª á 8.ª Este 100 metros; de 8.ª á 9.ª S. 100 metros; desde 9.ª á 10 E. 100 metros; de 10 á 11 S. 100 metros; de 11 á 12 E. 100 metros; de 12 á 13 S. 100 metros; de 13 á 14 E. 100 metros; de 14 á 15 S. 100 metros; de 15 á punto de partida 100 metros, cerrando así el perímetro de las noventa y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.639, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.
—José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La Comisión provincial acordó sacar a pública subasta el suministro de medicinas y demás productos necesarios a la Farmacia del Hospital durante el año económico de 1895 a 96, bajo los precios y condiciones que a continuación se expresan:

Medicamentos

- Aceite de almendras dulces, kilo, 3,25 pesetas.
- Id. id. amargas, id., 3,50 id.
- Id. de hígado de bacalao puro, idem, 1,75 id.
- Id. de crotoniglo, los 100 gramos, 1,25 id.
- Id. de enebro, kilo, 1 id.
- Id. de ricino de 1.^a, id., 1,50 id.
- Acetato mórfico, los 100 gramos, 37 id.
- Id. plúmbico, kilo, 1,50 id.
- Id. potásico, id., 4 id.
- Ácido arsenioso, id., 4 id.
- Id. benzóico, id., 20 id.
- Id. bórico en escamas ligeras, idem, 2,50 id.
- Id. cítrico cristalizado, id., 5 id.
- Id. clorhídrico, id., 0,30 id.
- Id. id. puro, id., 3 id.
- Id. fénico cristalizado blanco, id., 3,25 id.
- Id. láctico, los 100 gramos, 2,50 idem.
- Id. nítrico de 40°, kilo, 1 id.
- Id. salicílico cristalizado, id., 13 idem.
- Id. sulfúrico blanco de 66°, idem, 0,40 id.
- Id. tánico soluble, id., 7 id.
- Id. tártrico cristalizado, id., 4 idem.
- Agua de azahar triple, id., 1,50 idem.
- Id. de Carabaña, botella, 0,75 id.
- Id. de Loeches, id., 0,75 id.
- Id. de Marmolejo, id., 1,25 id.
- Id. de melisa, kilo, 1 id.
- Alcohol de 95° centígrados, litro, 1,74 id.
- Agua de Mondariz, botella, 1 id.
- Id. de Vichy (Hópital), id., 1,25 idem.
- Alcanfor, kilo, 6 id.
- Almizcle, el gramo, 5 id.
- Aloes sucotrina, kilo, 1,25 id.
- Antipirina, id., 150 id.
- Amoniaco líquido de 22°, id., 1 idem.
- Antimonio diaforético, los 100 gramos, 0,75 id.
- Arseniato de hierro, id., 1,25 id.
- Id. de sosa, id., 0,40 id.
- Azufre (flor), kilo, 0,50 id.
- Bálsamo Fierabeuti, id., 5 id.
- Id. de tolú, id., 6 id.
- Id. tranquilo, id., 3 id.
- Bayas de enebro, id., 1,75 id.
- Bencina rectificada, id., 1,50 id.
- Benzoato de sosa, los 100 gramos, 1 id.
- Bicarbonato potásico, kilo, 2 id.
- Id. sódico, id., 0,50 id.
- Bisulfato de mercurio, id., 9 id.
- Borato de sosa cristalizado, idem, 1,25 id.
- Brea medicinal, id., 0,75 id.
- Bromuro amónico, id., 10 id.
- Id. de alcanfor, los 100 gramos, idem.
- Id. de potasa, kilo, 6,25 id.
- Id. de quinina, los 100 gramos, 12 id.
- Id. de sosa, kilo, 8,50 id.
- Brucina, los 100 gramos, 12 id.
- Cafeína, id., 9 id.
- Calomelanos al vapor, kilo, 10,50 idem.
- Candelillas Cuchi (varias clases), caja, 3 id.
- Carbón belloc, el frasco, 2,50 id.
- Castóreos del Canadá, los 100 gramos, 35 id.
- Carbonato de cal precipitado puro, kilo, 5 id.
- Id. de creosota, los 100 gramos, 13 id.
- Id. de litina, id., 3,25 id.
- Id. de magnesia, kilo, 1,50 id.
- Id. de potasa seco, id., 2 id.
- Carbonato de sosa, id., 0,25 id.
- Id. de hierro, id., 2 id.
- Cajas de madera surtidas, 1.000, 12 id.
- Cáscara sagrada, kilo, 6 id.
- Cajas de cartón redondas, ordinarias, surtidas, para pildoras, 1.000, 20 id.
- Cebada perlada, kilo, 5,75 id.
- Cidra (simiente), id., 3,50 id.
- Citrato de hierro, los 100 gramos, 1,50 id.
- Cloral hidratado, id. id., 1,50 id.
- Clorato potásico, kilo, 2,75 id.
- Clorhídrico-fosfato de cal, id., 9 idem.
- Cloroformo medicinal, id., 7 id.
- Id. anestésico de Adriem (frasco de 30 gramos), frasco, 2,50 id.
- Cloruro de cal, kilo, 0,50 id.
- Cloruro de mercurio sublimado, id., 10 id.
- Id. mórfico, los 100 gramos, 38 idem.
- Id. de quinina, id. id., 13 id.
- Id. de zinc seco, id. id., 0,50 id.
- Codeína, id. id., 100 id.
- Coral rojo levigado, id. id., 0,75 idem.
- Cremor solubre, kilo, 6 id.
- Id. tártaro en grano, id., 3 id.
- Cromato potásico (bi), id., 2,50 idem.
- Cuasía en rasuras, id., 1,60 id.
- Cuerno de ciervo trociscado, id., 1,25 id.
- Dermatol, los 100 gramos, 5 id.
- Diuretina, id. id., 25 id.
- Emplasto Diaquilón, kilo, 2,50 idem.
- Id. de Vigo, id., 3,25 id.
- Id. de cicuta, id., 3,35 id.
- Id. mercurial, id., 4,50 id.
- Cloruro de cocaína, los 100 gramos.
- Cuasina amorfa, el gramo, 1 id.
- Eleutuario exordio opiado.
- Ergotina, los 100 gramos, 6 id.
- Escila, kilo, 2,25 id.
- Esencia de anis verde, los 100 gramos, 3,50 id.
- Id. de azahar de 1.^a, id., 40 id.
- Id. de Bergamota, id., 2,50 id.
- Id. de café, id., 6 id.
- Id. de canela de Ceilán, id., 12 idem.
- Id. de clavo, id., 2,50 id.
- Id. de espliego superior, id., 2 idem.
- Id. de frambuesa, id., 2,50 id.
- Id. de grosella, id., 2,50 id.
- Id. de limón, id., 2,25 id.
- Id. de mástico, id., 25 id.
- Id. de melisa, id., 3 id.
- Id. de menta piperina, id., 7 id.
- Id. de naranjo, id., 2,50 id.
- Id. de sándalo cetrino, id., 8 id.
- Id. de tomillo, id., 1 id.
- Id. de trementina, kilo, 1,50 id.
- Esparadrapo de aglotinante, metro, 0,75 id.
- Id. de cantáridas, id., 3,75 id.
- Id. de tapsia, id., 2 id.
- Estrofantos, kilo, 22 id.
- Extracto de adormideras, acuoso, húmedo, los 100 gramos, 3 id.
- Id. de achicorias, id., 1 id.
- Id. de id. compuesto, id., 2,50 id.
- Id. de acónito, id., 1 id.
- Id. de beleño, id., 0,75 id.
- Id. de belladona, kilo, 7,75 id.
- Id. de campeche, los 100 gramos, 0,25 id.
- Id. de cicuta, id., 1 id.
- Id. de colombo, id., 3 id.
- Id. de cuasia, id., 12 id.
- Id. de generana, id., 0,75 id.
- Id. de lechuga, id., 1,50 id.
- Id. de ópio, id., 14 id.
- Id. de quina calisaya, kilo, 75 idem.
- Id. de nuez vómica alcohólico, los 100 gramos, 4 id.
- Id. de ratania seco superior, id., 3 id.
- Id. de zarzaparrilla, id., 2 id.
- Id. de id. compuesto, id., 5 id.
- Id. de valeriana, id., 1 id.
- Euforina, kilo, 125 id.
- Eteracético, los 100 gramos, 0,50 idem.
- Id. sulfúrico de 56°, kilo, 3 id.
- Fosfato de cal básico, id., 7 id.
- Id. de sosa cristalizado, id., 3 idem.
- Flor de amapola, id., 3 id.
- Id. de árnica, id., 2,50 id.
- Id. de borraja, id., 2,50 id.
- Id. de malva, id., 3,50 id.
- Id. de manzanilla, id., 1,50 id.
- Id. de sauco, id., 1,50 id.
- Id. de tilo, id., 3 id.
- Id. de violeta, id., 6 id.
- Glicerina blanca medicinal, idem, 2,25 id.
- Id. neutra, id., 2,50 id.
- Goma amoniaco, id., 3,50 id.
- Id. arábigo blanca, garbillada, id., 4,50 id.
- Id. asafétida, id., 2,80 id.
- Id. laca de cerezo, id., 5 id.
- Id. tragacanto extra, id., 11 id.
- Id. resina guayaco, los 100 gramos, 7 id.
- Guayaco (rasuras), kilo, 1,50 id.
- Geringuillas de cristal, docena, 1,50 id.
- Hacelina, frasco, 2,80 id.
- Harina de linaza con aceite, de primera, kilo, 0,75 id.
- Hemoglobina soluble, los 100 gramos, 5 id.
- Hierro reducido por el hidrógeno, kilo, 7,50 id.
- Hipofosfito de cal, los 100 gramos, 1,60 id.
- Id. de hierro, id., 2,50 id.
- Id. de potasa, id., 1,75 id.
- Id. de sosa, id., 1,75 id.
- Hiposulfito de magnesia, id., 1 idem.
- Hidroclorato de cocaína, id., 1,30 idem.
- Hojas de acónito, kilo, 1 id.
- Id. de beleño, id., 1 id.
- Id. de belladona, id., 2 id.
- Id. de coca, id., 7 id.
- Id. de digital, id., 1 id.
- Id. de escordio, id., 2 id.
- Id. de jaborandi, id., 4 id.
- Id. de luisa, id., 6 id.
- Id. de nogal, id., 0,25 id.
- Id. de palta, id., 1,50 id.
- Yetiol, id., 46 id.
- Yedra terrestre, id., 2 id.
- Yodo puro, id., 50 id.
- Yodol, los 100 gramos, 20 id.
- Yodoformo, kilo, 65 id.
- Yoduro amónico, los 100 gramos, 6 id.
- Yoduro de hierro, id., 4,50 id.
- Id. de mercurio, id., 4 id.
- Yoduro plúmbico, id., 5,50 id.
- Id. potásico, kilo, 40 id.
- Id. sódico, id., 40 id.
- Jabón medicinal, id., 3,50 id.
- Jarabe de rábano yodado, el frasco, 2,25 id.
- Lacto fosfato de cal, los 100 gramos, 1,25 id.
- Lanolina, kilo, 9 id.
- Licopodio, id., 9 id.
- Liquen islándico, id., 0,75 id.
- Magnesia calcinada (en lata de una libra), 2,75 id.
- Maná en lágrima, kilo, 5,50 id.
- Manganeso (bióxido), id., 1,25 id.
- Manteca de cacao, id., 7 id.
- Mentol cristalizado, los 100 gramos, 6 id.
- Mercurio metálico, kilo, 8 id.
- Minio, id., 0,55 id.
- Mostaza roja, id., 1 id.
- Naftol B., los 100 gramos, 1 id.
- Narcenia, el gramo, 1,50 id.
- Nitrato de plata cristalizado, los 100 gramos, 13 id.
- Id. fundido en barras blancas, id. id., 13 id.
- Id. potásico puro, kilo, 6 id.
- Nitrito de amilo, los 100 gramos, 5 id.
- Nuez moscada, kilo, 8 id.
- Nuez vómica, id., 3 id.
- Opio de Esmirna, (al 10 por 100 de morfina), id., 42 id.
- Oremia, los 100 gramos, 40 id.
- Oxalato de cerio, id., 1,25 id.
- Id. de potasa, id., 40 id.
- Oxido de zinc, id., 3 id.
- Papel filtro, los 100 pliegos, 2 id.
- Id. Fayart, el metro, 0,75 id.
- Papeles epispásticos, (números 1, 2 y 3), caja, 1,50 id.
- Id. azoados, id., 2 id.
- Pastillas de Andreu, id., 1,50 id.
- Id. de clorato de potásico comprimido, kilo, 6,50 id.
- Guayacol, los 100 gramos, 7 id.
- Peptona polvo, id., 4 id.
- Pepsina amilácea, id., 1 id.
- Perlas de breca, kilo, 6 id.
- Id. de ether, id., 14 id.
- Id. de sándalo, id., 65 id.
- Id. de trementina, id., 12 id.
- Pétalos de rosas rubras, id., 4 id.
- Pimienta de cubeba, id., 9 id.
- Potasa cáustica pura al alcohol, los 100 gramos, 1,25 id.
- Precipitado amarillo, id., 1,50 id.

Id. blanco, id., 1,25 id.
 Id. rojo, id., 1,25 id.
 Pinceles de pluma, docena, 0,75 idem.
 Pirofosfato de hierro citro-amoniaco, los 100 gramos, 2 id.
 Quebracho blanco, (corteza de), kilo, 3,50 id.
 Quermes mineral, (clucel) los 100 gramos, 2 id.
 Quina calisaya extra, kilo, 9 id.
 Id. boja, id. 6,50 id.
 Raiz de altea mondada, id., 1,50 idem.
 Id. de caña, id., 1 id.
 Id. de cinoglosa, id., 2 id.
 Id. de colombo, id., 2 id.
 Id. de contrayerba, id., 12,50 id.
 Id. de genciana, id., 1,50 id.
 Id. de grama, id., 0,50 id.
 Id. de escorzonera, id., 2,25 id.
 Id. de jalapa, (Veracruz, 1.^a) idem, 6,25 id.
 Raiz de pelitre, id., 2 id.
 Id. de regaliz, id., 0,90 id.
 Id. de ruibarbo, China, 1.^a, idem, 6 idem.
 Id. de turbit, id., 4 id.
 Id. de valeriana, id., 1 id.
 Id. de zarzaparrilla de Honduras, id., 6 id.
 Resina de jalapa, los 100 gramos, 8 id.
 Salicilato de bismuto, kilo, 35 id.
 Resorcina, los 100 gramos, 3 id.
 Salicilato de bismuto y cerio de Vivas Pérez, caja, 3 id.
 Id. de magnesia, los 100 gramos, 7 id.
 Id. de sosa, kilo, 14 id.
 Id. potásico líquido, id., 1 id.
 Salol, los 100 gramos, 4,50 id.
 Santonina, id., 4,50 id.
 Sellos de limounin, los 1.000 sellos, 8 id.
 Sinapismos de papel, las 100 hojas, 8 id.
 Sulfato de alumina y potasa, kilo, 0,50 id.
 Id. de atropina, el gramo, 0,75 id.
 Id. de cobre, kilo, 0,75 id.
 Id. id. en barra, los 100 gramos, 1,25 id.
 Id. de exerina, el gramo, 5 id.
 Id. de espartenia, id., 0,35 id.
 Id. ferroso, kilo, 0,50 id.
 Id. de magnesia, id., 0,30 id.
 Id. potásico, id., 2 id.
 Id. quínico, id., 90 id.
 Id. sódico, id., 0,50 id.
 Id. de zinc puro, id., 1,25 id.
 Subnitrate de bismuto, id., 25 id.
 Sulfovinato de sosa, id., 9,50 id.
 Sulfonal, los 100 gramos, 7 id.
 Sulfuro potásico, kilo, 2,50 id.
 Tartrato férrico potásico, id., 9 idem.
 Id. sódico id., id., 5 id.
 Terpina, los 100 gramos, 1,50 id.
 Terpinol, id., 2,26 id.
 Trementina, kilo, 1 id.
 Agua de Seltz, litro, 0,10 id.
 Tucia, kilo, 3 id.
 Valerianato de atropina, el gramo, 2,40 id.
 Id. de quinina, los 100 gramos, 14,50 id.
 Vaselina blanca, de 1.^a, kilo, 2,50 idem.
 Vegigatorio Bidet, el frasco, 2,25 idem.

Zaragatona (simiente), kilo, 1,75 idem.
 Zumo de agraz, id., 3 id.
 Id. de frambuesa, id., 4 id.
 Id. de granada, id., 6 id.
 Id. de grosella, id., 5 id.
 Id. de limón, id., 4,50 id.
 Pepsina pura en escamas, los 100 gramos, 6 id.
Cura de Lister
 Algodón boratado, kilo, 4 pesetas.
 Id. fenicado, id., 5 id.
 Id. yodofórmico, id., 5 id.
 Id. hidrófilo, id., 4,75 id.
 Id. salicilado, id., 4 id.
 Carretes de seda fenicada, número 0, carrete, 0,50 id.
 Id. id. id., núm. 1, id., 0,55 id.
 Id. id. id., núm. 2, id., 0,65 id.
 Id. id. id., núm. 3, id., 0,80 id.
 Crin de Florencia extrafuerte, el frasco, 6 id.
 Gasa fenicada al 5 por 100 en paquetes de 5 metros, paquete, 2,50 id.
 Id. yodofórmica al 30 por 100, paquetes de 1 metro, id., 1,75 id.
 Makistoch, paquetes de un metro cuadrado, id., 4,75 id.
 Seda protectora de un metro cuadrado, id., 4,50 id.
 Tubos drenaje, frascos de un metro, núm. 0, frasco, 1 id.
 Id. id., id. id., núm. 1, id., 1,30 idem.
 Id. id., id. id., núm. 2, id., 1,70 idem.
 Id. id., id. id., núm. 3, id., 1,90 idem.
 Vendas fenicadas, al 5 por 100 de 0,10 centímetros ancho, por cinco metros de largo, las 100 vendas, 63 idem.
 Algodón en rama, ó sean guatas, la docena, 7 id.
CONDICIONES QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LOS ARTICULOS QUE ANTECEDEN
 1.^a La subasta se celebrará con sujeción á las reglas del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado, clase 12.^a (una peseta).
 2.^a No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 del expresado Real decreto.
 3.^a Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional consistente en el 5 por 100 del valor total del artículo calculado bajo la base del consumo, en la Sucursal de la Caja de Depósitos. Si la fianza se constituyera en efectos públicos, deberá acompañarse la póliza de su adquisición y solo serán admisibles por el valor de cotización.
 4.^a Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de dos ó más licitadores, serán éstos citados para una nueva licitación, la cual se celebrará en el plazo y forma que determina el art. 18 del Real decreto expresado.
 5.^a Este contrato principia el

1.^o de Julio del presente año y termina en 30 de Junio de 1896, sin embargo, aunque se verifique nueva subasta el contratista quedará obligado á continuar suministrando á los mismos precios uno, dos ó tres meses más despues de fenecido dicho plazo si á la Diputación ó Comisión provincial le conviniese.

6.^a Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante prestará como fianza definitiva el diez por ciento del valor total del artículo calculado bajo la base del consumo, cuya constitución se acreditará con el documento precedente dentro de los diez dias siguientes al de la notificación, citándose al rematante para otorgar la escritura de contrata ó formalizar según proceda.

7.^a El rematante queda además sujeto á todas las disposiciones del citado Real decreto que no van insertas.

8.^a Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante.

9.^a El rematante solo podrá pedir la rescisión del contrato cuando se demore por más de seis meses el pago del importe del artículo suministrado, é intereses de demora cuando exceda de doce meses.

10. El contratista tiene la obligación de residir en esta capital ó en otro caso facultar á otra persona que le represente para todos los efectos que se relacionan con los pedidos y demás condiciones del contrato.

11. No se admitirá ninguna proposición que no abrace todos los artículos ó productos, puesto que no ha de haber más que un solo contratista.

CONDICIONES QUE SE CITAN

1.^a Las drogas y demás sustancias medicinales serán de primera calidad, las que antes de ser recibidas las reconocerá el Farmacéutico del Establecimiento, y de no reunir las propiedades necesarias para los fines á que se destinan serán rechazadas por el mismo, dando cuenta al Director del Asilo.

2.^a La entrega de todos los productos se hará en la forma y cantidades que estime el Farmacéutico.

3.^a Cuando el contratista no haga entrega de un producto dentro del plazo que se le señale se adquirirá por administración, siendo de cuenta del citado rematante el importe de aquél.

4.^a Como el total gasto de todos los productos que han de consumirse durante el año se calcula en quince mil pesetas, la fianza provisional para tomar parte en la subasta será de setecientas cincuenta pesetas y la definitiva de mil quinientas pesetas.

5.^a Siempre que haya necesidad de adquirir algún producto que no figure en el pliego de subasta, el contratista lo suministrará al precio de plaza.

6.^a El contratista queda obligado á entregar en más ó en menos

cantidad todos los productos y sustancias sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de sustancias medicinales y demás productos necesarios en la Farmacia del Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL AL núm....., ofrece suministrar dichas sustancias medicinales y demás productos con sujeción al expresado pliego con una rebaja de..... tanto por ciento de los precios asignados á cada uno de dichos artículos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del dia 12 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.
 —P. A. de la C. P., el Vicepresidente A., Faustino Fontela.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 320).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Bimenes

D. Ramón Campal Renta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Médico cirujano para la asistencia de los enfermos pobres de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días á contar desde el en que fuere publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes á ella presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bimenes 9 de Septiembre de 1895.
 —Ramón Campal.

(R. al núm. 324).

Alcaldía de Castropol

Anuncio

En poder de D. Manuel García, vecino de Brul, en este concejo, se encontró extraviada una becerria, cuyas señas se expresan á continuación, en una finca de su propiedad, sita en el punto llamado Calvario, de dicho Brul, el 7 de Agosto último.

Y como hasta la fecha no haya parecido dueño, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que llegando á noticia del mismo se presente á recogerla y á pagar los gastos de manutención.

Las señas del referido animal son las siguientes:

Edad dos años, alzada un metro 11 centímetros, color rojo oscuro, tiene en el cuarto trasero cuatro rayas hechas á tijera en el pelo y una en medio de las cuatro atrave-

sando las dos del centro. Estas rayas se dejan ver en la pierna derecha mirada por atrás.

Castropol Septiembre 2 de 1895.
—El Alcalde, Valentin Cancio.
(R. al núm. 303).

Alcaldía de Rivadavea

La Corporación municipal en sesión del día 31 de Agosto último, procedió á verificar el sorteo de Vocales asociados que en unión de los individuos que componen el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el actual año económico, resultando elegidos los siguientes:

Sección 1.^a—Colombres
D. Manuel Gestera y Gestera.
D. Manuel Noriega Mendoza.
D. Cayetano García García.
D. Ambrosio Caveda Viña.

Sección 2.^a—Noriega
D. Ambrosio Escalante Torno.
D. Ramón de la Fuente Cobiñes.
D. Victoriano Vega Díaz.

Sección 3.—Villanueva
D. Ruperto Díaz Borbolla.
D. José Ibáñez Mendoza.
D. José Caso González.

Rivadavea 5 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Iñigo Noriega Mendoza.

(R. al núm. 308).

Alcaldía de Teverga

D. Valentin Miranda Colado, Alcalde del concejo de Teverga.

Hago saber: que según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Taja, en poder de los individuos de que la misma se compone, se hallan depositadas ocho yeguas y un caballo, los cuales tienen las siguientes señas:

Una yegua color castaño; mide siete cuartas; tiene una mancha blanca en la frente y otra en la mano izquierda; se halla cerrada.

Otra yegua negra, de seis cuartas y media de alzada, con una mancha blanca en la frente; no se determina la edad por estar cerrada.

Una potra negra, de seis cuartas y media de alzada; tiene la crin cortada dejándole en dos puntos un poco de la misma.

Una yegua de siete cuartas de alzada, color rojo, con un macho de cria color castaño; una mancha blanca en la frente y otra en el nacimiento de la cola.

Otra yegua, cerrada, color negro, de seis y media cuartas de alzada, con una mula negra de cria calzada de los dos pies y una mancha blanca en la frente.

Un caballo, color rojo; se halla cerrado y por ello no puede determinarse la edad.

Una yegua negra, de seis y media cuartas de alzada, con un macho de cria, color negro; tiene muchas manchas en el lomo.

Una yegua negra, de siete cuartas de alzada próximamente, con un potro de cria, color castaño y calzado de los pies; tiene una pequeña mancha blanca en la frente.

Una yegua roja con una mula de cria, color negro; se halla cerrada, alzada del pié izquierdo y una mancha larga en la frente.

Estas caballerías son desconocidas y se encontraron haciendo daños en la Vega de Cuero, propiedad del mencionado pueblo de Taja.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, para que se presenten á recogerlas previo el pago de los gastos originados.

Teverga Agosto 21 de 1895.—El Alcalde, Valentin Miranda.

(R. al núm. 236).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cabuérniga

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que el día diez y nueve de Agosto último, fué hallado en el rio Quiviesa, del pueblo de Volmeo, término municipal de Vega de Lichana, en esta provincia de Santander, el cadáver de una mujer desconocida, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se dice vivió varios años en el pueblo de Telcos, término de Pesquero, dedicándose á la mendicidad y á la venta de varios efectos de quincalla por los pueblos referidos y otros inmediatos y que debía ser natural de la provincia de Asturias, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya sido posible identificar su persona.

Por tanto se cita y llama á las personas que la conocieran para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á manifestar su nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza y parientes más próximos que dejara, con objeto de ser identificada y hacer el oportuno ofrecimiento de causa.

Dado en Valle de Cabuérniga á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julian Argüero.

Señas

Una mujer conocida por Josefa ó Pepa la muda, de sesenta á setenta años de edad, vestía saya negra de percal con remiendos, otra de sayal de lana azul también con remiendos, un pañuelo oscuro con flores encarnadas, medias blancas al parecer de lana, zapatillas encarnadas remontadas con badana negra ya rotas.

(R. al núm. 575).

Juzgado de Alicante

D. Antonio de Paula Orts y Orts, Juez interino de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por actua-

ción del que refrenda, se sigue causa por delito de estafa de hules y otros efectos, contra Enrique José Dalmé, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Pan, Bajos Pirineos, de estatura 1'54 metros, pelo entrecano, bigote pequeño, fino y negro, algo amarillo, el cual tiene una cicatriz en el cuello y otra en una pierna, viste pantalón negro, sombrero de paja, chaqueta franela color gris, es corto de vista y tuerce un poquito á la izquierda, tiene la piel de las manos quemada y con callos del trabajo de confitero á que se dedica, y cuyo sugeto según noticias debe encontrarse en San Sebastián, Bilbao ó Gijón, en cuya causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Oviedo, Guipúzcoa y Vizcaya y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Dr. Antonio de Paula Orts.—Por su mandado, por P. Pérez, Eusebio Rueda.

(R. al núm. 574).

Juzgado de Parres

D. Vicente Monasterio del Arenal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de las Arriendas y Agosto veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. Juez municipal de este término D. Vicente Somoano Uncal, por ante mí, el Secretario dijo:

Que visto el precedente juicio verbal civil entre partes como demandado D. José María López Amor, casado, propietario y vecino de Cofiño en este concejo, en nombre y como representante legal de los derechos de su esposa D.^a Teresa Fernández y Cabal, y como demandado D. Pascual Fernández Cabal, vecino que fué de Cofiño y hoy de ignorado paradero, en reclamación de una cuarta parte de casa y hórreo, y la cuarta parte de la finca llamada de la Cantero, todas ellas en Cofiño, no importando la reclamación, doscientas cincuenta

pesetas, cuyo demandado está declarado en rebeldía.

Fallo

Que debía de condenar y condenaba á D. Pascual Fernández, vecino que fué de Cofiño y hoy de ignorado paradero á que en el término de tres días una vez que sea firme esta sentencia satisfaga al demandante en bienes raíces de la propiedad del demandado y á tasación pericial el importe de cien pesetas en que le fueron cedidas por el actor una cuarta parte de casa y hórreo de la propiedad de su esposa, y á que en el mismo plazo abone el justiprecio de la cuarta parte de la finca de la cantera, con la reserva de fijar su importe en la ejecución de sentencia, con imposición al demandado de todas las costas originadas en este juicio, excepción hecha de las causadas por la ampliación de compulsas decretada por el Juzgado que serán de cuenta del actor y sin perjuicio del recurso de audiencia que al demandado podrá solicitar en el término de tres meses, á contar desde la publicación en estrados de esta sentencia que deberá ser leída en audiencia pública en este Juzgado, á presencia de dos testigos y ser publicado su encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la unión á los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronunció, mandó y firmó de que yo el Secretario certifico.—Vicente Somoano».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Arriendas y Agosto veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—Vicente Monasterio.—V.^o B.^o, Vicente Somoano.

(R. al núm. 577).

Juzgado de Villaviciosa

D. Heriberto H. de la Villa y Junco, Juez municipal de bienes anteriores en funciones de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Hago saber: que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer con arreglo á lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y regla séptima del artículo primero del Real decreto del diez y siete de Julio próximo pasado y dentro del término de quince días á aquel en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, debiendo los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos que previene el artículo trece del mencionado Reglamento de su aptitud legal.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se publica el presente edicto.

Juzgado municipal de Villaviciosa Septiembre cinco de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Heriberto de la Villa y Junco.—Por su mandado, Inocencio Sampedro.

(R. al núm. 570).